

legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para atenerse a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7), el Tribunal de Justicia (Sala Quinta, integrado por los Sres. C. Gulmann (Ponente), Presidente de Sala; M. Wathelet, J. C. Moitinho de Almeida, J.-P. Puissochet y L. Sevón, Jueces; Abogado General: Sr. N. Fennelly; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 11 de diciembre de 1997 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *Se declara que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 23 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para atenerse a dicha Directiva.*

2) *Se condena en costas a la República Federal de Alemania.*

(¹) DO C 108 de 5.4.1997.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

(Sala Quinta)

de 11 de diciembre de 1997

en el asunto C-190/97: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de Bélgica (¹)

(Incumplimiento — No adaptación del Derecho interno a las Directivas 93/72/CEE y 93/101/CE)

(98/C 55/11)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-190/97: Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sr. Götz zur Hausen) contra Reino de Bélgica (Agente: Sr. Jan Devadder), que tiene por objeto que se declare que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 93/72/CEE de la Comisión, de 1 de septiembre de 1993, por la que se adapta, por decimonovena vez, al progreso técnico la Directiva 67/548/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas (DO L 258 de 16.10.1993, p. 29), y la Directiva 93/101/CE de la Comisión, de 11 de noviembre de 1993, por la que se adapta, por vigésima vez, al progreso técnico la Directiva 67/548/CEE del Consejo (DO L 13 de 15.1.1994, p. 1), al no adoptar todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para atenerse a dichas Directivas, el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por los Sres. C. Gulmann (Ponente), Presidente de Sala; J. C.

Moitinho de Almeida, D. A. O. Edward, J.-P. Puissochet y L. Sevón, Jueces; Abogado General: Sr. N. Fennelly; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 11 de diciembre de 1997 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *Se declara que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del apartado 1 del artículo 2 de las Directivas:*

— *93/72/CEE de la Comisión, de 1 de septiembre de 1993, por la que se adapta, por decimonovena vez, al progreso técnico la Directiva 67/548/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas, y*

— *93/101/CE de la Comisión, de 11 de noviembre de 1993, por la que se adapta, por vigésima vez, al progreso técnico la Directiva 67/548/CEE, al no adoptar, dentro de los plazos señalados, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para atenerse a dichas Directivas.*

2) *Se condena en costas al Reino de Bélgica.*

(¹) DO C 199 de 28.6.1997.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

(Sala Sexta)

de 16 de diciembre de 1997

en el asunto C-316/96: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Italiana (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 93/53/CEE, 93/54/CEE, 93/113/CE y 93/114/CE — No adaptación del Derecho interno en los plazos señalados)

(98/C 55/12)

(Lengua de procedimiento: italiano)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-316/96: Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sr. Paolo Ziotti) contra República Italiana (Agente: Profesor Umberto Leanza, asistido por el Sr. Oscar Fiumara), que tiene por objeto que se declare que, al no poner en vigor, en el plazo señalado, las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para adaptar su Derecho interno a la Directiva 93/53/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1993, por la que se establecen medidas comunitarias mínimas de lucha contra determinadas enfermedades de los peces (DO L 175 de 19.7.1993, p. 23); la Directiva 93/54/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1993, por la que se modifica la Directiva 91/67/CEE relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura (DO L 175 de 19.7.1993, p. 34);